



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 7

O.M. N° 128/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 128/06

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 292/04 de 20 de septiembre del 2004 el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, ante la variación del eje de la Avenida de Circunvalación y la realización de trabajos complementarios en la misma, instruyó al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias competentes se avance en la elaboración del proyecto de reordenamiento del sector donde se halla ubicada la urbanización de la que forma parte el inmueble o lote de propiedad de la Señora Teresa Torres Melazzini.

Que, por toda la información provista por la Dirección de Administración Territorial en el presente expediente, se establece que la propiedad de la Sra. Melazzini se encuentra ubicada en el loteamiento a nombre de Francisco Medina e Hijos, lote signado como A-1 con una superficie de 616.00 m<sup>2</sup>.

Que, el loteamiento a nombre de Francisco Medina e Hijos ubicado en la zona de Tucsupaya Baja fue aprobado por el Plan Regulador en fecha 19 de noviembre de 1.979, en el que se contemplaba la construcción de una vía arterial de 20 m. de ancho, que posteriormente fue denominada como Av. Circunvalación.

Que, para la concretización de ejecución de la obra "Avenida Circunvalación" fue necesario realizar algunas variantes al trazo original de la misma, lo que originó se **invada terrenos de particulares**, los que en justo derecho reclamaron su indemnización o compensación de terrenos, por lo que en atención a dichos reclamos fueron emitidas a partir del H. Concejo Municipal las Resoluciones Municipales N° 131/97 y 292/04.

Que, la Dirección de Administración Territorial a través de la Jefatura de Administración Urbana en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 292/04 elaboró un proyecto de reordenamiento urbano, el mismo que con el aval de la Oficialía Mayor Técnica y la de la Alcaldesa, es puesto a consideración del H. Concejo Municipal, instancia que deriva a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, en fecha 18 de enero del año 2005, el citado reordenamiento en una primera versión es revisado por la Comisión de Planificación. Fruto del análisis realizado, a través de Informe N° 43/05 se recomendó que sea devuelto al Ejecutivo Municipal tanto el informe presentado como el proyecto de reordenamiento del loteamiento, en el entendido que los espacios aledaños a la misma, lugares en los que se practicó algunos trabajos de estabilización de suelos, no amerita la reubicación de lotes quedando tan sólo la necesidad de reordenar los espacios por donde atraviesa la vía, debiendo reubicarse los lotes afectados en los espacios por donde originalmente se tenía previsto su desarrollo, así como los espacios del Manzano I y área verde contiguo que quedaron inadecuadamente organizados, así como los espacios de tres lotes del Manzano "P" toda vez que sobre ellos se ejecutó un campo deportivo en actual funcionamiento.

Que, en la presente oportunidad en cumplimiento del Informe 43/05 a través de CITE DESPACHO N° 96/06 de fecha 14 de febrero del año en curso, el Ejecutivo Municipal remite una nueva propuesta de reordenamiento acompañada de los informes técnicos y legales correspondientes.

Que, el Informe N° R-01/06 de la Jefatura de Administración Urbana sobre el presente reordenamiento, mismo que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Administración Territorial y la nota de remisión del Oficial Mayor Técnico a través de CITE. O.M.T. N° 39/06, da a conocer que la propuesta elaborada responde a instrucciones de realizar ajustes al proyecto en función a las recomendaciones emanadas por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al haberse afectado predios de propiedad privada a causa de la construcción de la Av. Circunvalación – Fase II – Tramo I así como por la construcción de un campo deportivo.

Que, específicamente con respecto al sector donde se realizaron trabajos complementarios de estabilización (banquinas) el citado Informe Técnico indica que en función a constantes visitas al lugar se refleja a simple vista la **dificultad de consolidación predial**, aspecto que es corroborado por



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 7  
O.M. N° 128/06

el informe del supervisor de dicho tramo de la Avenida Circunvalación, por lo que considera que este espacio **no resulta apto para construcciones** a causa de los trabajos de estabilización realizados.

Que, evidentemente a fojas 208 del presente expediente se encuentra el CITE P-10 COORDINACIÓN 40/05 del Ing. Manuel Tanuz Gonzáles, Supervisor de Obras de la Avenida Circunvalación Fase II Tramo I, mismo que sobre el sector de CIMACO señala que debido a la condición que se presentó en el momento de la ejecución de la plataforma de la Avenida, en las progresivas 0+250 a la 0+470, se realizaron trabajos de control de talud, sobre la base del colapso sufrido en la parte superior del talud, estabilizando la carga de las mismas, con la construcción de banquetas que fueron emplazadas fundamentalmente para proteger derrumbes por esfuerzos cortantes del suelo subyacente, así como para evitar derrumbes posteriores que normalmente se presentan en época de lluvias. Acota además que **el terreno no es apto para el emplazamiento de futuras construcciones fundamentalmente por la inestabilidad** de los mismos, debiendo hacerse un control del emplazamiento de asentamiento urbano sobre la cabecera de los mismo a una distancia de 48.66 m., del eje de la vía, asimismo señala que **por la altura de los taludes, estos por ningún motivo deben ser debilitados en su base, caso de que esto suceda, se suscitará un colapso de falla mayor con un inminente derrumbe de mayor escala y sin control.**

Que, fundamentalmente por las razones expuestas en el informe técnico señalado, el presente reordenamiento no considera el emplazamiento de lotes en los sectores en que se procedió a la estabilización de taludes con banquetas, siendo estos reubicados en otras superficies.

Que, la propuesta ha identificado la **afectación a un total de 24 predios**, entre los que se encuentran: las causadas por la construcción de Avenida de Circunvalación propiamente dicha, la construcción del campo deportivo y las causadas por los trabajos de estabilización del terreno (banquetas), denominando a éste como *área de Mayor Conflicto*, la que contempla la reubicación del total de la superficie de **14 lotes**, la reubicación parcial de **1 lote**, la modificación de la superficie original de **2 lotes** y la expropiación de **7 lotes** que deberán ser compensados económicamente mediante procedimiento regular, al advertirse de acuerdo a los señalado en la memoria descriptiva del presente proyecto, la imposibilidad técnica de su reubicación, debido a la pendiente pronunciada en el sector; siendo el detalle de los 24 lotes afectados el siguiente:

N°	AFECTACIÓN		OTRO TIPO DE MODIFICACIÓN
	DIRECTA	INDIRECTA	
1	D - 28		
2	D - 29		
3	D - 30		
4	P - 143		
5	P - 144		
6	P - 145		
7		A - 1	
8		A - 2	
9		A - 3	
10		B - 8	
11		B - 9	
12		B - 10	
13		B - 15	
14		B - 16	
15		B - 17	
16		C - 20	
17		C - 21	
18		C - 23	
19		C - 24	
20		C - 25	
21		C - 26	
22			I - 136
23			D - 32
24			C - 22

Que, por el Informe N° R-01/06 se conoce que además de las afectaciones señaladas en el párrafo y cuadro anterior, debido al desplazamiento del eje de vía de un sector y a la optimización del trazo viario ya definido en el loteamiento original, se identifica un sector denominado de *menor conflicto* en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

el que se consideran la generación de cuatro áreas verdes y un área destinada a parada momentánea del servicio de transporte público.

Que, si bien a efectos de contar con una referencia clara y un sólo plano del inicialmente denominado "Loteamiento a nombre de Francisco Medina e Hijos" ha sido reproducida en el plano del reordenamiento objeto del presente informe, el total de la superficie inicial del loteamiento; **aquellos lotes que no sufrieron afectación o modificación alguna, por efecto de la construcción de la Avenida de Circunvalación directa o indirectamente y del campo deportivo, fueron graficados y reproducidos en el actual plano, respetando tanto sus dimensiones como sus superficies originales**, sin realizar ajustes, modificación o complementación alguna, en el entendido que estas superficies no son objeto de tratamiento en la presente ocasión.

Que, además de lo anotado, cabe hacer notar que el plano de loteamiento aprobado a nombre de Francisco Medina e hijos no referencia específicamente en las superficies graficadas, los usos de suelos asignados a las áreas públicas y simplemente en forma global en el cuadro a detalle da a conocer que existen superficies destinadas a áreas verdes y vías.

Que, por Informe Jurídico N° 552/05 de fecha 16 de diciembre del año 2.005 se conoce que la documentación no presenta mayor observación jurídica, por lo que sugiere la prosecución del mismo.

Que, se presenta además a fojas 224, nota de conformidad de octubre del año 2.005 por la cual varios propietarios de los lotes afectados directamente por la construcción de la circunvalación (fase II), por la construcción del salón multifuncional y cancha deportiva en el sector, así como los que fueron afectados indirectamente por el movimiento de tierras, muestran su conformidad con la reubicación de dichos lotes y el cambio de forma y dimensiones originales, para lo cual la mayoría de ellos rubrican dicha nota.

Que, por Informe Final de la Jefatura de Administración Urbana N° R-01/06 de fecha 09 de febrero del año 2.006 y la memoria descriptiva, que cuentan con el visto bueno de la Dirección de Administración Territorial y la nota de envió CITE OMT N° 39/06 del Oficial Mayor Técnico, se da a conocer que el resultado obtenido del Reordenamiento - Proyecto Sustitutivo denominado como "Loteamiento Francisco Medina e Hijos" - y conocido como "Loteamiento de los trabajadores de la Universidad", refleja la solución más adecuada en función a determinaciones técnicas y requerimientos de los vecinos del sector de intervención, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes, por lo que se sugiere su presentación al H. Concejo Municipal.

### LOTES REUBICADOS EN SU SUPERFICIE TOTAL

N°	PROPIETARIO	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	SUPERFICIE S/TITULOS PRESENTADOS	SUPERFICIE S/REORDENAMIENTO			SUPERFICIE FINAL	OBSERVACIONES
					SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE ANEXIÓN		
1	Teresa torres	A-1	616,00 m2	616,00 m2	616,00 m2	0,00	0,00	616,00 m2	Afectado por talud
2		A-2	577,50 m2		577,50 m2	0,00	0,00	577,50 m2	Afectado por talud
3	Maria Luisa Pasquier	B-8	350,00 m2	350,00 m2	350,00 m2	0,00	0,00	350,00 m2	Afectado por talud
4	Gualberto Caballero	B-15	350,00 m2	350,00 m2	350,00 m2	0,00	0,00	350,00 m2	Afectado por talud
5	Edmundo Parrado	C-20	460,00 m2	460,00 m2	460,00 m2	0,00	0,00	460,00 m2	Afectado por talud
6	Aida Caballero	C-21	288,70 m2	288,70 m2	288,70 m2	0,00	0,00	288,70 m2	Afectado por talud
7	Roberto León	C-25	335,00 m2	335,00 m2	335,00 m2	0,00	0,00	335,00 m2	Afectado por talud
8	José Guírrrez Sivila	C-26	395,00 m2	395,00 m2	395,00 m2	0,00	0,00	395,00 m2	Afectado por talud y vía
9	Maria L. vda de Pasquier	D-28	664,00 m2	664,00 m2	664,00 m2	0,00	0,00	664,00 m2	Afectado por vía
10		D-29	435,00 m2		435,00 m2	0,00	40,36	475,36 m2	Afectado por vía
11	Jorge Zamora	P-143	450,00 m2	450,00 m2	450,00 m2	0,00	0,00	450,00 m2	Afectado por Camp. Dep
12	Antonio Ortiz	P-144	450,00 m2	450,00 m2	450,00 m2	0,00	0,00	450,00 m2	Afectado por Camp. Dep
13	Ronald Gantler	P-145	408,00 m2		408,00 m2	0,00	0,00	408,00 m2	Afectado por Camp. Dep
14	Juan Hochstatter	I-136	693,00 m2	695,00 m2	693,00 m2	0,00	0,00	693,00 m2	Afectado por reordenamie



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

## LOTES REUBICADOS PARCIALMENTE Y MODIFICADOS

N°	PROPIETARIO	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS PRESENTADOS	SUPERFICIE S/REORDENAMIENTO			SUPERFICIE FINAL	OBSERVACIONES
					SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE ANEXIÓN		
1		C-22	441,50 M2		441,50 M2	123,09 M2	0,00	318,41 m2	Modificado por vía
2		D-30	438,70 M2		438,70 m2	1,99	0,00	438,71 m2	Modificado por vía
3		D-32	343,70 M2		343,70 m2	0,00	5,80	349,50 m2	Modificado por vía

## LOTES A SER EXPROPIADOS

N°	PROPIETARIO	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	OBSERVACIONES
2		B - 9	350,00 M2	Modificado por vía
3		B - 10	350,00 M2	Modificado por vía
4		B - 16	350,00 M2	Modificado por vía
5		B - 17	350,00 M2	Modificado por vía
6		C - 23	255,00 M2	Modificado por vía
7		C - 24	330,00 M2	Modificado por vía
SUPERFICIE TOTAL A SER EXPROPIADA			2520,50 M2	

Que, además de lo anotado, en el presente proyecto de reordenamiento, se crearon: un área de forestación de 6.182,68 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector en que se realizaron banquetas para contribuir a su estabilización, un aire municipal de 4.849 m<sup>2</sup>; un área de equipamiento de 1.570.11 m<sup>2</sup> y nuevas áreas verdes de acuerdo al siguiente detalle:

## DETALLE DE ÁREAS VERDES CREADAS

CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	SUPERFICIE S/REORDENAMIENTO			SUPERFICIE FINAL	OBSERVACIONES
		SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE ANEXIÓN		
AV - 1		314,16 M2			314,16 M2	Generada por reord.
AV - 2		104,76 M2			104,76 M2	Generada por reord.
AV - 3		163,63 M2			163,63 M2	Generada por reord.
AV - 4		19,73 M2			27,21 M2	Generada por reord.
AV - 5		873,07 M2			873,07 M2	Generada por reord.
AV - 6		136,13 M2			136,13 M2	Generada por reord.

Que, en el entendido que ha sido el Gobierno Municipal de Sucre el que afectó y reubicó los lotes citados en los cuadros anteriores, esta entidad deberá velar que los terrenos en los que se han sido emplazados los nuevos lotes, se encuentren enmarcados dentro de la normativa en vigencia, principalmente en lo referido a las pendientes, más aún cuando existe una nota de conformidad de los propietarios con la nueva ubicación de sus propiedades; pues debido al corte realizado en este sector para la consolidación de la Avenida de Circunvalación, la carga fue colocada aledaña a ésta generando mayor pendiente que la del terreno natural en los espacios en que ahora se encuentran los predios reubicados.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 1° de mayo del año 2.006 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de reordenamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el reordenamiento en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del año en curso, adjunta, se publicó dicha comunicación a través de Radio Loyola, del 1° al 22 de mayo del 2.006 y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, en inspección realizada en fecha martes 27 de junio del año en curso, por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo verificarse que los planos del reordenamiento corroboran lo replanteado, así como el hecho de que no existen otras superficies libres dentro del presente loteamiento en las cuales puedan reubicarse los lotes afectados sujetos a expropiación.

Que, entre la competencias Municipales definidas en la Ley 2028 de Municipalidades están las contenidas en el Art. 8° parágrafo I, en materia de Desarrollo Humano Sostenible y, entre ellas la del numeral 10, que permite reubicar, luego de un Proceso Técnico – Administrativo – Jurídico, sin que medie expropiación ni compensación alguna, el uso de los inmuebles destinados a vivienda, comerciales, industriales o de cualquier otro carácter, que no cumplan y afecten al Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, la norma de uso del suelo o cuando el interés público así lo aconseje. Siendo este último el caso del reordenamiento urbano del loteamiento del Sr. Francisco Medina e Hijos aprobado en el año 1.979.

Que, de conformidad con el Art. 122° numeral I, de la Ley 2028 de Municipalidades, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política de Estado y a lo establecido en la propia Ley 2028.

Que, asimismo, de acuerdo con el parágrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, en consecuencia, además de aprobar el reordenamiento urbano del loteamiento del Sr. Francisco Medina e Hijos, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre los siete lotes que requiere expropiarse.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** el Proyecto de Reordenamiento Urbano denominado **"PROYECTO SUSTITUTIVO LOTEAMIENTO FRANCISCO MEDINA E HIJOS"** (Lot. Trabajadores de la Universidad) ubicado sobre la Avenida de Circunvalación Fase II Tramo I en proximidades de CIMACO, solucionando así el problema social ocasionado por la variación del trazo del eje de la vía (Av. Circunvalación), así como por la construcción del campo deportivo y las causadas por los trabajos de estabilización del terreno (banquinas).

**Art.2°** Luego del proceso de reubicación que permite la Ley 2028, las correspondencias de ubicación y superficies quedan establecidas de acuerdo al siguiente detalle:

### LOTES REUBICADOS EN SU SUPERFICIE TOTAL

N°	PROPIETARIO	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS PRESENTADOS	SUPERFICIE S/REORDENAMIENTO			SUPERFICIE FINAL	OBSERVACIONES
					SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE ANEXIÓN		
1	Teresa torres	A-1	616,00 m2	616,00 m2	616,00 m2	0,00	0,00	616,00 m2	Afectado por talud
2		A-2	577,50 m2		577,50 m2	0,00	0,00	577,50 m2	Afectado por talud
3	Maria Luisa Pasquier	B-8	350,00 m2	350,00 m2	350,00 m2	0,00	0,00	350,00 m2	Afectado por talud
4	Gualberto Caballero	B-15	350,00 m2	350,00 m2	350,00 m2	0,00	0,00	350,00 m2	Afectado por talud
5	Edmundo Parrado	C-20	460,00 m2	460,00 m2	460,00 m2	0,00	0,00	460,00 m2	Afectado por talud
6	Aida Caballero	C-21	288,70 m2	288,70 m2	288,70 m2	0,00	0,00	288,70 m2	Afectado por talud
7	Roberto León	C-25	335,00 m2	335,00 m2	335,00 m2	0,00	0,00	335,00 m2	Afectado por talud
8	José Gutiérrez Sivilla	C-26	395,00 m2	395,00 m2	395,00 m2	0,00	0,00	395,00 m2	Afectado por talud y vía
9	Maria L. vda de Pasquier	D-28	664,00 m2	664,00 m2	664,00 m2	0,00	0,00	664,00 m2	Afectado por vía
10		D-29	435,00 m2		435,00 m2	0,00	40,36	475,36 m2	Afectado por vía
11	Jorge Zamora	P-143	450,00 m2	450,00 m2	450,00 m2	0,00	0,00	450,00 m2	Afectado por Camp. Dep
12	Antonio Ortiz	P-144	450,00 m2	450,00 m2	450,00 m2	0,00	0,00	450,00 m2	Afectado por Camp. Dep
13	Ronald Gantier	P-145	408,00 m2		408,00 m2	0,00	0,00	408,00 m2	Afectado por Camp. Dep
14	Juan Hochstätter	I-136	693,00 m2	693,00 m2	693,00 m2	0,00	0,00	693,00 m2	Afectado por reordenamie

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**LOTES REUBICADOS PARCIALMENTE Y MODIFICADOS**

N°	PROPIETARIO	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	SUPERFICIE S/TÍTULOS PRESENTADOS	SUPERFICIE S/REORDENAMIENTO			SUPERFICIE FINAL	OBSERVACIONES
					SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE ANEXIÓN		
1		C-22	441,50 M2		441,50 M2	123,09 M2	0,00	318,41 m2	Modificado por vía
2		D-30	438,70 M2		438,70 m2	1,99	0,00	436,71 m2	Modificado por vía
3		D-32	343,70 M2		343,70 m2	0,00	5,80	349,50 m2	Modificado por vía

**DETALLE DE ÁREAS VERDES CREADAS**

	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	SUPERFICIE S/REORDENAMIENTO			SUPERFICIE FINAL	OBSERVACIONES
			SUPERFICIE INICIAL	SUPERFICIE AFECTADA	SUPERFICIE ANEXIÓN		
	AV - 1		314,16 M2			314,16 M2	Generada por reord.
	AV - 2		104,76 M2			104,76 M2	Generada por reord.
	AV - 3		163,63 M2			163,63 M2	Generada por reord.
	AV - 4		19,73 M2			27,21 M2	Generada por reord.
	AV - 5		873,07 M2			873,07 M2	Generada por reord.
	AV - 6		136,13 M2			136,13 M2	Generada por reord.

Área de forestación ..... 6. 182,68 m2  
 Aire municipal ..... 4. 849,00 m2  
 Área de equipamiento ..... 1. 570,11 m2

- Art.3°** El trámite de inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a: áreas verdes, área de forestación, aire municipal y área de equipamiento, por Ley de Dominio Municipal, deberá correr a cuenta del Ejecutivo Municipal de acuerdo al detalle señalado en el Art. 1°.
- Art.4°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice ante el Poder Legislativo el trámite de cambio del uso de suelo de los terrenos de acuerdo al plano de referencia dentro del loteamiento aprobado a nombre de Francisco Medina e Hijos, para destinarlos al área en el que los lotes afectados serán reubicados, acompañando para este efecto todos los antecedentes técnico legales al expediente y particularmente copia legalizada del plano de urbanización a nombre de Francisco Medina e Hijos y el nuevo plano de reordenamiento del sector.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a 10 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberá realizar el retiro del material de corte que fue depositado en los sectores correspondientes a la nueva ubicación de los lotes, a objeto reponer la pendiente natural del terreno menor al 40%.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente el total de su propiedad para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.
- Art.7°** DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública e Interés Social, los lotes y superficies detallados a continuación, que pertenecen al originalmente denominado "Loteamiento Francisco Medina e Hijos" (Lot. Trabajadores de la Universidad) ubicados aledaños a la actualmente denominada Avenida de Circunvalación Fase II Tramo I, con la finalidad específica de viabilizar la apertura y consolidación de la Avenida de Circunvalación con un trazo óptimo en un ancho de 20 m y estabilizar adecuadamente los taludes laterales a esta vía evitando derrumbes incontrolados sobre la citada arteria.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

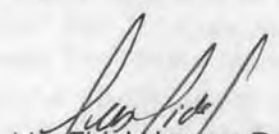
Pág. 7 de 7  
O.M. N° 128/06


**LOTES A SER EXPROPIADOS**

N°	PROPIETARIO	CODIGO LOTE	SUPERFICIE S/LOTEAMIENTO ORIGINAL	OBSERVACIONES
1		A - 3	535,50 M2	Modificado por vía
2		B - 9	350,00 M2	Modificado por vía
3		B - 10	350,00 M2	Modificado por vía
4		B - 16	350,00 M2	Modificado por vía
5		B - 17	350,00 M2	Modificado por vía
6		C - 23	255,00 M2	Modificado por vía
7		C - 24	330,00 M2	Modificado por vía
SUPERFICIE TOTAL A SER EXPROPIADA			2520,50 M2	

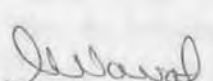
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal, por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.
- Art.9°** Los propietarios de las superficies objeto de la presente expropiación, deben apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se consideren pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.
- Art.10°** Se determina proporcionar un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a cada uno de los propietarios anotados en el detalle del Artículo segundo, para que con este instrumento puedan realizar las enmiendas pertinentes a sus respectivas titulaciones y otros documentos de sus propiedades.
- Art.11°** La Honorable Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE